



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 015-2024-CU-UNAP
Iquitos, 28 de febrero de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 26 de febrero de 2024, que acordó suspender la aplicación del ciclo propedéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Repunap), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, del 18 de abril de 2023, señala que “Los ingresantes tienen la obligación de asistir y participar, antes del inicio del primer semestre académico inmediato, en un ciclo propedéutico no menor de 80 horas que organiza y desarrolla la UNAP. La organización y ejecución del ciclo propedéutico es responsabilidad de la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades y, se inicia al día siguiente de haberse publicado los resultados del examen de ingreso de la fase 2”;

Que, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, del 28 de diciembre de 2023, determina en el artículo 70° que “El postulante que alcance una vacante tiene la obligación de asistir y participar de un ciclo propedéutico no menor de 80 horas organizada por la DA, según lo estipula el Repunap;

Que, mediante Oficio N° 0144-2024-VRAC-UNAP, presentado el 8 de febrero de 2024, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, mediante el cual solicita la suspensión del curso propedéutico 2024, por no contar con el presupuesto para su desarrollo;

Que, es necesario mencionar que las máximas autoridades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) se encuentran plenamente comprometidos con hacer cumplir el desarrollo de las actividades académicas del Semestre Académico 2023 – II, que fue interrumpida por la huelga nacional de los docentes universitarios; motivo por el cual el desarrollo del ciclo propedéutico se verá afectado, aunado a ello la falta de asignación de recursos económicos por parte de los organismos competentes del Estado, para atender la demanda en la atención a los estudiantes y el tiempo que se requiere para su implementación y posterior desarrollo;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 26 de febrero de 2024, acordó suspender la aplicación del ciclo propedéutico correspondiente al periodo 2024, establecido en el artículo 7° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Repunap) y en el artículo 70° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender la aplicación del ciclo propedéutico correspondiente al periodo 2024, establecido en el artículo 7° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Repunap), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, del 18 de abril de 2023 y en el artículo 70° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, del 28 de diciembre de 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 015-2024-CU-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaqueh Tuesta
Kadhir Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,OCII,OAJ,OCI,Asunt.Acad.Fac.(14),SG,Archivo(2)
jevd.